

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-007-2021-00475-00 Acum: 05001430300720210002900 05001400302420190048100 05001430300720210030400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR
PROVIDENCIA	AUTO 496V P.D
DECISIÓN	No libra mandamiento de pago

Procede el Juzgado a decidir en torno a la posibilidad de librar mandamiento de pago, en el proceso ejecutivo instaurado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA contra CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR, donde el ejecutante pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de capital SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$63.000.000) contenido en letra de cambio sin número suscrita el 02 de marzo de 2018. Sin embargo, una vez verificada la petición realizada y la letra aportada se observa que, el monto indicado es de SESIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000 y no de \$63.000.000. Así las cosas, la pretensión del señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA no consta en un documento que provenga del deudor por la suma pretendida, que permita demandar ejecutivamente dicha obligación tal y como lo establece el art 422 del C.G.P. Lo anterior, no hace posible que se libre mandamiento de pago por la suma solicitada.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. No librar Mandamiento de Pago en el proceso ejecutivo instaurado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA contra CARLOS ALBERTO MORENO SALAZAR, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE

MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ

Secretaría